

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA 01 JULIO 2016

DECRETO N° 0427

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de Alcaldes de distintas Municipios Latinoamericanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la visita es difundir y estrechar los vínculos sobre los avances en la política de gobierno Municipal, generando un intercambio con todos los niveles institucionales y los distintos sectores de la sociedad;

QUE esta Intendencia desea homenajear tan grata y distinguida visita, con las correspondientes distinciones;

QUE con este propósito procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta a los Alcaldes Latino -

Americanos que se detallan a continuación:

- ◆ **D. Kelvin Antonio Cruz Cáceres – La Vega – República Dominicana**
- ◆ **D. Carlos Manuel Araúz López – Bugaba - Panamá**
- ◆ **D. Carlos Varela – Montevideo - Uruguay**
- ◆ **D. Víctor Hugo Figueroa Rebolledo – Penco (Concepción) - Chile**
- ◆ **D. Mario Suárez Hurtado – Trinidad - Bolivia**
- ◆ **D. Mariano Uset – Cnel. Rosales (Bs. As.) – Argentina**
- ◆

ARTICULO 2°: HACER entrega de una copia del presente Decreto y un Libro Ilustrado Salta en Imágenes a cada Alcalde, en la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 1 de Julio del corriente año en la Sala de Intendencia.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 04 JULIO 2016

DECRETO N° 0428.-

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 025474-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo solicita se emita el instrumento legal de incorporación del Sr. Juan Fernando Molina, DNI. N° 32.631.745, en el marco del Programa de Inserción Laboral en el Sector Público para Oficinas de Empleo (PIL Público para Oe), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Arq. Mariana J. Aguer, Sub Secretaria de Promoción de Empleo perteneciente a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, informa que fue aprobado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la presentación realizada para ocupar la vacante que se generó en enero del corriente año para el Programa de Inserción Laboral en el Sector Público para Oficinas de Empleo (PIL Público para Oe), dado que el Sr. Juan Fernando Molina, renunció a su cargo a partir del 15/01/2016 y dado a que la vacante no fue ocupada, el mismo se desempeñara en el cargo a partir del 01/06/2016;

QUE el citado Programa tiene por objetivo promover la inserción de los trabajadores técnicos que vienen desarrollando tareas en la oficina de empleo municipal fortalecidas por el MTEySS, en empleos de calidad en la administración de los municipios involucrados, a través de la asignación de una ayuda económica a sus destinatarios;

QUE el trabajador incorporado a ésta modalidad de PIL Público para Oe, percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MTEySS de hasta \$6.400. Este monto puede implicar hasta 100 % del Salario Neto o hasta el 80% del Salario Bruto, dependiendo de la categoría escalafonaria y el porcentaje fijado de aportes jubilatorios, ART y cargas patronales;

QUE el pago al trabajador incorporado a esta modalidad se hará por tarjeta de débito individual provista por el MTEySS, y el cobro se realizará mensualmente a mes vencido;

QUE la contratación de estos recursos en el marco del PIL Público Oe debe adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción (designación, contrato a plazo fijo renovable, etc). No habiendo obligatoriedad para el Municipio de incorporar a la Planta Permanente o Transitoria a posteriori de terminado el PIL Público Oe para estos trabajadores;

QUE este PIL Público Oe tiene como objetivo la exclusividad de las tareas de los Recursos Humanos involucrados en la Oficina de Empleo Municipal, no pudiendo los mismos trasladarse o cumplir tareas para otras dependencias municipales, el incumplimiento de esta condición es casual de suspensión de dicho PIL Público Oe;

QUE son obligaciones del Municipio, respecto del trabajador incluido en este Programa, el pago del salario que le corresponde de acuerdo al nivel remunerativo otorgado, descontando el monto de la ayuda económica que aporta el MTEySS; realizar la declaración jurada periódica de dichos trabajadores, así como los aportes y contribuciones patronales sobre la totalidad del salario durante los meses que dure la designación a través del PIL Público Oe y el pago del sueldo anual complementario correspondiente;

QUE a fs. 13 y 13 vta. la Dirección Asesoría Jurídica y Contable, dependiente de la Secretaría de Acción Social, ha emitido Dictamen N° 58/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la documentación adjunta, corresponde hacer lugar a la incorporación solicitada previa conformidad del Sr. Molina, quien el día 12/05/16 presta la misma seguido del Dictamen de mención;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 01.06.16 y por el término de seis (6) meses, al señor Juan Fernando Molina, DNI N° 32.631.745, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo** de la Sub

Secretaría de Trabajo y Promoción de empleo, dependiente de la Secretaría de Acción Social, Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la remuneración del Sr. Juan Fernando Molina, estará integrada por el aporte que efectúe el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), por el monto de pesos Cinco Mil Ciento Veinte (\$5.120) y por la suma de dinero correspondiente a la diferencia entre el aporte del MTEySS y el sueldo neto correspondiente al Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12, diferencia que será abonada por la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el sueldo anual complementario y los aportes y contribuciones correspondientes al Sr. Molina estarán a cargo de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JULIO 2016

DECRETO N° 0429

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.384-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Sr. Secretario General solicita la designación de la agente de planta permanente **Secretaria Ejecutiva Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI N° 17.791.998, en el cargo de Directora de Gestión de Altas y Bajas de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional revista en planta permanente, agrupamiento general, tramo superior, titularizada con el nivel 12 por Decreto N° 0953/09 y, asimismo, se le asigna el nivel 14 conforme Decreto N° 0800/15, dependiente de la Secretaría General, por lo que la medida dispuesta en el presente no genera una mayor erogación;

QUE mediante Decreto N° 1701/15, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, en la cual se encuentran comprendidas la Dirección de Gestión de Altas y Bajas de Personal y por Decreto N° 1703/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la misma;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 09 obra Dictamen de la Coordinación General Jurídica y Contable, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Secretaria Ejecutiva Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI N° 17.791.998, en el cargo de **Directora de Gestión de Altas y Bajas de Personal**, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General, con el nivel remunerativo conforme a lo establecido en el Decreto N° 0800/15 y a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Secretaria Ejecutiva Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDAN**, DNI N° 17.791.998, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría General, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1703/15.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 04 JULIO 2016

DECRETO N° 0430

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA Y PLANIFICACION URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 49878-SG-2011.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Resolución N° 665/13 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 2 Ha. 5421.12 m2 del inmueble Matrícula 106.198 – Sección "T" - Fracción 3 ñ - Departamento Capital, correspondiente al Barrio Lomas de Medeiro, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y zona de canal para uso público municipal,

QUE a fs. 331/332 obra Dictamen N° 096 /16, de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, dictaminando que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe declarar de interés Municipal el ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Resolución N° 665/13, a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 2 Ha. 5421.12 m2 del inmueble Matrícula 106.198 – Sección "T" - Fracción 3 ñ - Departamento Capital, correspondiente al Barrio Lomas de Medeiro, la cual será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y zona de canal, discriminados de la siguiente manera:

| | | |
|--|-------|-------------|
| Superficie destinada a calles | 1 Has | 8.733,35 m2 |
| Superficie destinada a ochavas | | 218,06 m2 |
| Superficie destinada a Espacios Verdes | | 4.057,71 m2 |
| Superficie zona de canal | | 2.412,00 m2 |
| Superficie total a donar | 2 Has | 5.421,12 m2 |

ARTICULO 2º.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y zona de canal, y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º.- GIRAR copia del presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0431.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063657-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1018, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA, D.N.I. N° 18.230.456**, con domicilio denunciado en Avenida Juan de Dios Usandivaras N° 1037 de esta ciudad y el Sr. **RODRIGUEZ**

JULIO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.229.345, con domicilio denunciado en calle La Nueva Provincia N° 2183 – Barrio El Tribuno de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rodríguez María Josefina;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rodríguez María Josefina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12/13, se acompaña dictamen N° 243/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 17, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa comunica que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que se añadió a fs. 05;

QUE a fs. 19, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua señala la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE a fs. 21 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, indica que se tomo nota y se registró en Plano del Cementerio San Antonio de Padua la compra de la Parcela N° 1018, Sector "R", Sección "D", Zona 2da;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA, D.N.I. N° 18.230.456**, con domicilio denunciado en Avenida Juan de Dios Usandivaras N° 1037 de esta ciudad y del Sr. **RODRIGUEZ JULIO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.229.345**, con domicilio denunciado en calle La Nueva Provincia N° 2183 – Barrio El Tribuno de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1018, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0432 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063154-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 797, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **YAPURA NORBERTA DOLINDA, D.N.I. N° 1.952.499**, con domicilio denunciado en calle Monje Ortega N° 3127 – Villa Los Sauces de esta ciudad y el Sr. **LIENDRO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.581.054**, con domicilio denunciado en calle Monje Ortega N° 3068 – Villa Los Sauces de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registró el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Liendro Carlos Alberto;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 11, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Yapura Norberta Dolinda ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en seis (06) cuotas, adjuntando de fs. 05 a 10 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 13, ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 797, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16, el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, indica que los comprobantes de pago de fs. 05 a 10, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 20/21, se adjunta dictamen N° 203/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 27, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua resalta la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizados por el cotitular; y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015, adjuntando a fs. 29 acta de defunción de la extinta Yapura Norberta Dolinda;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LIENDRO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.581.054**, con domicilio denunciado en calle Monje Ortega N° 3068 – Villa Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 797, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir,

dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **LIENDRO CARLOS ALBERTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0433.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049976-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 664, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **NIEVE RODOLFO, D.N.I. N° 10.493.098** y el Sr. **NIEVE DANIEL ARIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.633.609**, ambos con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre N° 1267 – Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Nieve Rodolfo;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Nieve Rodolfo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando de fs. 05 a 08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 15/16 consta el dictamen N° 229/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 20, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa comunica que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que se añaden a fs. 05 a 08;

QUE a fs. 22, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua señala la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE a fs. 24, la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro advierte que se tomo nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua, la Parcela N° 664, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **NIEVE RODOLFO, D.N.I. N° 10.493.098** y del Sr. **NIEVE DANIEL ARIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.633.609**, ambos con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre N° 1267 – Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 664, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2.-

ARTÍCULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTÍCULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorias.-

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **NIEVE RODOLFO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0434 .-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047034-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 779, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CARMONA PEDRO CARLOS, D.N.I. N° 26.701.300** y el Sr. **CARMONA JOSE ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.218.470**, ambos con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1461 – Barrio La Fama de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Carmona José Alejandro;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Carmona Pedro Carlos ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, advierte que la Parcela N° 779, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 20, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa indica que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que se añade a fs. 05;

QUE a fs. 19/20, se adjunta dictamen N° 15/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 23, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua señala la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CARMONA PEDRO CARLOS**, D.N.I. N° 26.701.300 y el Sr. **CARMONA JOSE ALEJANDRO**, D.N.I. N° 25.218.470, ambos con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1461 – Barrio La Fama de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 779, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **CARMONA JOSE ALEJANDRO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0435.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047249-SG-2015.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 731, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DAGUM MIRIAM**, D.N.I. N° 11.944.938 y el Sr. **GOMEZ DANIEL ALEJANDRO**, D.N.I. N° 32.630., ambos con domicilio denunciado en Pasaje Gabino Sardina N° 2190 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Dagum Miriam;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08, la entonces Dirección de Cementerios Públicos advierte que la Sra. Dagum Miriam ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de con un anticipo y el saldo en cuatro (04) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 12, el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección Operativa, indica que se verificó el ingreso de los comprobantes de pago a fs. 05/07;

QUE a fs. 14/15, se adjunta dictamen N° 078/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 21, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua resalta situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma;

QUE a fs. 24, la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, informa que se registró en el plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 735, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DAGUM MIRIAM, D.N.I. N° 11.944.938** y del Sr. **GOMEZ DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.630.**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Gabino Sardina N° 2190 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 731, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **DAGUM MIRIAM** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0436.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63160-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 808, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GUTIERREZ ISABEL DEL VALLE, D.N.I. N° 21.311.145** y la Sra. **PEREZ BEATRIZ SUSANA, D.N.I. N° 17.750.114**, ambas con domicilio denunciado en calle Vicario Zambrano N° 477 – Villa María Esther de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Pérez Beatriz Susana;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gutiérrez Isabel del Valle ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs.11, la ex Dirección de Catastro, indica que la Parcela N° 808, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14, el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, advierte que los comprobantes de pago a fs. 05/08, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 18/19, se adjunta dictamen N° 207/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 25, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua advierte situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular y el cotitular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GUTIERREZ ISABEL DEL VALLE, D.N.I. N° 21.311.145** y de la Sra. **PEREZ BEATRIZ SUSANA, D.N.I. N° 17.750.114**, ambas con domicilio denunciado en

calle Vicario Zambrano Nº 477 – Villa María Esther de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 808, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.527.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y el Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **PEREZ BEATRIZ SUSANA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO Nº 0437.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 057515-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos, en relación a la situación del Lote Nº 633, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, la Dirección de Catastro informa que Lote Nº 633, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra disponible para la venta en virtud a la caducidad producida mediante Decreto Nº 0724/15 y que existe una construcción con paredes de ladrillos y columnas y, a fs. 19, indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 04, obra solicitud presentada por el Sr. **ALVAREZ JAVIER MARTIN, D.N.I Nº 23.654.298**, con domicilio denunciado en Manzana "B" – lote Nº 09 – Barrio Escalabrini Ortiz de esta ciudad y el Sr. **ALVAREZ MARTIN RAMON, D.N.I. Nº 8.303.322**, con domicilio denunciado en calle Domingo Pérez Nº 556 – Ledesma – Provincia de Jujuy;

QUE a fs. 05, se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que registró el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06, los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 7º del Formulario de Clausulas Generales, designando como representante al Sr. Álvarez Javier Martín;

QUE a fs. 07/08, se adjuntan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 10, consta Certificado de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 13, la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el Sr. Álvarez Javier Martín adquirió los derechos del Lote Nº 633, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 09 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 17, el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario advierte que se ha verificado el ingreso del comprobante a fs. 09;

QUE a fs. 20/21, rola Dictamen Nº 141/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes a los requisitos legales de la Ordenanza Nº 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ALVAREZ JAVIER MARTIN, D.N.I Nº 23.654.298**, con domicilio denunciado en Manzana "B" – lote Nº 09 – Barrio Escalabrini Ortiz de esta ciudad y del Sr. **ALVAREZ MARTIN RAMON, D.N.I. Nº 8.303.322**, con domicilio denunciado en calle Domingo Pérez Nº 556 – Ledesma – Provincia de Jujuy, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 633, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **ALVAREZ JAVIER MARTIN**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0438.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049948-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 828, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DOMINGUEZ ANGELA MARIA, D.N.I. N° 14.691.947**, con domicilio denunciado en Block 30 – 3er. Piso – Departamento "A" – Villa Palacios de esta ciudad y la Sra. **LOPEZ DIONISIA AIDEE, D.N.I. N° 3.023.920**, con domicilio denunciado en calle Canadá N° 2000 – Barrio El Milagro de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Domínguez Ángela María;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 10 la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Domínguez Ángela María ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la

concesión con una entrega inicial y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 05 a 09 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 17/18, obra dictamen N° 228/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 22 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa comunica que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que se añade a fs. 05 a 09;

QUE a fs. 24 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua señala la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE a fs. 26 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, advierte que se tomo nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 828, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DOMINGUEZ ANGELA MARIA, D.N.I. N° 14.691.947**, con domicilio denunciado en Block 30 – 3er. Piso – Departamento "A" – Villa Palacios de esta ciudad y de la Sra. **LOPEZ DIONISIA AIDEE, D.N.I. N° 3.023.920**, con domicilio denunciado en calle Canadá N° 2000 – Barrio El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 828, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **DOMINGUEZ ANGELA MARIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 06 JULIO 2016

DECRETO N° 0439.-

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S. 025.533-SG-2016, 026.781-SG-2016 y 026.769-SG-2016.

VISTO el Convenio de Pasantías y el Convenio para la recuperación de la Carrera Municipal, celebrados entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el señor **Intendente, Dr. Gustavo Sáenz** y la **Universidad Católica de Salta**, representada por su Rector, **Ing. Rodolfo Gallo Cornejo** y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los Convenios, se pretende que las partes reafirmen el sistema de cooperación, promoviendo actividades educativas, culturales y científicas, organizando cursos, simposios, seminarios, talleres y conferencias;

QUE asimismo las partes se comprometen a recuperar y avanzar en la carrera administrativa de los empleados municipales, mediante su capacitación permanente, poniendo en funcionamiento la Escuela Municipal de Administración; además se acordó un sistema de pasantías para estudiantes de la Universidad a fin de posibilitarles, a estos, la adquisición de experiencia profesional en la Municipalidad como complemento de su formación;

QUE en ambos Convenios se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE en las actuaciones obran dictámenes de la Dirección de Legales de la Secretaría de Modernización, compartido por la Dirección General de Legal y Técnica, de los que surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios;

QUE a los efectos de incorporar ambos acuerdos al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el **Convenio de Pasantías y el Convenio para la recuperación de la Carrera Municipal** celebrados entre, la **Municipalidad de Salta**, representada

por el señor **Intendente, Dr. Gustavo Sáenz** y la **Universidad Católica de Salta**, representada por su Rector, **Ing. Rodolfo Gallo Cornejo**, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal a la **Universidad Católica de Salta**, por la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES

VER ANEXO

SALTA 07 JULIO 2016

DECRETO N° 0440

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15.473-SG-2016 y Notas SIGA 914/16 y 10792/16

VISTO la Ley de Contrataciones N° 6.838, a la cual el Municipio de Salta se ha adherido mediante Ordenanza N° 7.409, y sus Decretos Reglamentarios N° 931/96 y 1.196/04; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario adecuar algunos aspectos del reglamento respondiendo a la evolución de las circunstancias económicas en que se desenvuelve la actividad de la Administración Pública Municipal y la de todos sus servicios;

QUE dada la alteración en el valor de los bienes y en la economía en general derivados de las modificaciones en el régimen económico que regía en el tiempo del dictado del Decreto N° 1196/14, procede modificar los valores de referencia establecidos como topes de habilitación para los procedimientos de contratación directa, concurso de precios y licitaciones públicas. Ello a los efectos de cumplir con el principio de economía y con el fin de mantener la operatividad y dar mayor eficiencia a las contrataciones;

QUE la experiencia recogida de la aplicación de la normativa vigente en la materia, hace aconsejable introducir modificaciones en los procedimientos y montos, a fin de asegurar la eficiente aplicación de los recursos respecto al universo de las contrataciones y mejorar los resultados emergentes de la aplicación del sistema;

QUE se considera oportuno que el tope para la habilitación de los procedimientos de contratación se determine en Unidad Tributaria, con base en importes fijos, siendo procedente el previsto en la Ordenanza Tributaria Anual;

QUE debe tenerse presente, el avance tecnológico y las herramientas informáticas con que se cuenta en la actualidad, lo que posibilita difundir y ampliar la publicación y publicidad de los procedimientos de contrataciones, permitiendo de esa manera concretar una mayor concurrencia de oferentes y que se traduce finalmente en una evidente conveniencia para los intereses del Estado Municipal;

QUE por otra parte, la Ordenanza N° 15.028, ha establecido que la competencia en el régimen de compras y contrataciones, le corresponde a la Secretaría de Hacienda, habiéndose asignado por Decreto N° 1.686/15 y su modificatorio N° 94/16 tal facultad a la Subsecretaría Contrataciones;

QUE el artículo 35 inciso a) de la Carta Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las normas;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Decretos N° 1.196/14, 139/16 y 370/16.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el inciso 1 del 3° párrafo del artículo 9° del Decreto N° 931/96 el que quedará redactado según sigue:

"1. El importe de la contratación exceda 150.000 UNIDADES TRIBUTARIAS".

ARTICULO 3°.-MODIFICAR el sub inciso 1) del inciso b) del artículo 10° del Decreto N° 931/96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. Cuando el importe de la contratación no exceda de 150.000 UNIDADES TRIBUTARIAS".

ARTICULO 4°.-MODIFICAR el sub inciso 3) del inciso b) del artículo 10° del Decreto N° 931/96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Cuando el importe de la contratación no exceda de 450.000 UNIDADES TRIBUTARIAS, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios que se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales".

ARTICULO 5°.- MODIFICAR el artículo 12° del Decreto N° 931/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Contratación Directa por Precio Testigo (Art. 12 Ley N° 6.838).

El precio testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas.

El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS. Para obra pública, el monto máximo no podrá superar el equivalente a 7.500 (SIETE MIL QUINIENTOS) jornales básicos, sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o aquel que lo reemplace.

La Secretaría de Hacienda deberá implementar en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes y servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones> perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando sólo 1 (un) presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de la firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios.

Hasta tanto se ponga en funcionamiento el sistema de Precios Testigos en el ámbito municipal, regirá el catálogo de precios para bienes y servicios de la Administración Pública Provincial, publicados en la página oficial web de la misma: www.finanzas.gov.ar – Órganos Rectores Financieros – Unidad Central de Contrataciones, Precio

Testigo (http://www.finanzas.gov.ar/ucc/?page_id=185), para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos .

Para aquellos bienes y servicios cuyo valor no esté consignado en el referido catálogo de precios, el organismo solicitante deberá efectuar su requerimiento a la Dirección Control y Evaluación de Costos, dependiente de la Subsecretaría Contrataciones, informando el valor referencial y su fuente, a fin de que dicha dependencia homologue el valor correspondiente al precio testigo de ese bien o servicio. Dicha homologación será ratificada oportunamente por la Subsecretaría Contrataciones.

Para el caso de contrataciones de obras públicas, el Precio Testigo corresponderá al presupuesto oficial que determine la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. El presupuesto comprenderá todos los ítems necesarios para realizar la obra."

ARTÍCULO 6°.- Las contrataciones directas por Precio Testigo se efectuarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Se invitará por lo menos a tres (3) proveedores; el plazo de anticipación para cursar las invitaciones, debe ser el que razonablemente corresponda a la naturaleza de la contratación para la cual se está efectuando la convocatoria, con un mínimo de 1 (un) día hábil de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
- b) Se difundirá en el sitio oficial de Internet de la Subsecretaría Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
- c) Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la autoridad de aplicación.
- d) El responsable de la contratación, será el depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación
- e) Se podrá prescindir del periodo de vista que sigue a la apertura de las ofertas
- f) Podrá prescindirse de la confección del cuadro comparativo y dictamen de la valoración de las ofertas;
- g) El responsable de la contratación deberá evaluar las ofertas e intimar, en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones cuando proceda tal posibilidad.
- h) La conclusión del procedimiento se materializará a través de una resolución que deberá contener opinión fundada sobre las ofertas presentadas.

ARTICULO 7°.- Las contrataciones por libre elección por negociación directa se efectuarán de conformidad a las siguientes pautas:

- a) Se procederá a seleccionar al contratista de manera directa de acuerdo a las previsiones previstas en el artículo 13 de la Ley N° 6.838, pudiendo prescindirse de cursar invitaciones y de efectuar convocatoria de oferentes.
- b) El responsable de la contratación deberá dejar constancia fundada en el expediente de las circunstancias justificantes del procedimiento adoptado.
- c) La publicidad se efectuará conforme lo establecido en el artículo 8 inciso c) del presente reglamento.
- d) La adjudicación será efectuada por Resolución debiéndose publicar en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 8°.- MODIFICAR el artículo 24 del Decreto N° 931/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Publicación, publicidad e invitaciones (Art. 24 Ley 6838).

Toda licitación, concurso o remate se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta o, cuando las circunstancias lo justifiquen, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, pudiendo utilizarse además todos los medios de publicidad que se consideren oportunos.

Los anuncios obligatorios se publicarán con la anticipación que razonablemente corresponda a la naturaleza de la contratación, para la cual se está efectuando la convocatoria y respetando los plazos mínimos que se enuncian a continuación:

- a) Al menos un (1) día, en el caso de ser varios, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, en el caso de las licitaciones.
 - b) Al menos un (1) día, en caso de ser varios, el último con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, en el caso de los concursos de precios.
 - c) En los casos en que se realicen contrataciones directas de las contempladas en el Artículo 13 de la Ley N° 6.838, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal el acto administrativo de adjudicación.
 - d) Al menos un (1) día, con antelación a un (1) día hábil a la apertura de las ofertas en el caso de contratación por precio testigo.
- e) Las licitaciones públicas, remates, concursos de precios y contrataciones directas contempladas en el Artículo 12 de la Ley N° 6.838, deberán publicarse en el sitio oficial Web de la Subsecretaría Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la misma anticipación prevista para las publicaciones para cada procedimiento detallado en los incisos anteriores.

Las Publicaciones en el sitio oficial Web deberán contener como mínimo: repartición solicitante, objeto a contratar, fecha de publicación en el sitio oficial Web, lugar y fecha de apertura de ofertas y pliegos de condiciones y/o especificaciones técnicas si correspondiere.

Del cumplimiento de esta disposición, se dejará constancia en la pieza administrativa de contratación con la impresión de pantalla donde conste la publicación.

Cuando por inconvenientes de conectividad, ocasionalmente, no pueda accederse al sitio oficial Web, deberá dejarse documentado en la pieza administrativa de contratación.

La Secretaría de Hacienda podrá, por Resolución, reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos, previa petición fundada de la Subsecretaría Contrataciones.

ARTÍCULO 9º.- CIRCUITO ADMINISTRATIVO

Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de ese régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión de Estado en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas.

Todas las dependencias integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, en materia de erogaciones, deberán cumplir indefectiblemente con el siguiente circuito administrativo:

- a) La necesidad del gasto deberá ser planteada por cada dependencia en expediente dirigido a la Secretaría de Hacienda a través de Mesa de Entrada General, incorporando el Formulario Nota de Pedido del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el que deberá ser confeccionado y firmado por el funcionario con autorización en el citado sistema, indicando además el monto aproximado de la erogación, en base a la consulta de los rubros del catálogo de ofertas permanente de bienes y servicios de uso frecuente, habitual y común publicados en la página oficial web de la Subsecretaría Contrataciones. Hasta tanto se implemente el mismo

regirá el catálogo de precio publicado en la página web: www.finanzas.gov.ar – Órganos Rectores Financieros – Unidad Central de Contrataciones, Precio Testigo, perteneciente a la página oficial del Gobierno de la Provincia de Salta, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible o que lo requerido no figure en el citado catálogo. En este caso, el monto aproximado de la erogación deberá justificarse mediante la presentación de un presupuesto que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de la firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) Asimismo el requerimiento deberá contener el fundamento o justificación y destino del gasto.

b) La Secretaría de Hacienda, previa verificación del cumplimiento de la exigencia del inciso a) y de la oportunidad y conveniencia de la contratación, remitirá el expediente a la Subsecretaría Presupuesto, para que en un plazo no mayor a 48 hs. de recibido, informe la existencia de partida presupuestaria, realice la imputación preventiva e informe saldo disponible. Cumplido, se girarán las actuaciones a Subsecretaría Contrataciones quien en su carácter de Órgano Rector de las contrataciones, analizará el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, respecto a las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas correspondientes. Si fuera necesario, coordinará con el organismo originante los trámites y medidas correctivas para la subsanación de las observaciones; posteriormente procederá a la aprobación o rechazo del pedido, autorizando el presupuesto oficial para la contratación que se trate o ratificando la homologación del mismo, en su caso.

c) La Subsecretaría Contrataciones procederá a verificar la factibilidad financiera por el total del gasto, o en su caso, el importe alternativo posible conforme a la disponibilidad que surja del cronograma financiero mensual establecido por la Subsecretaría Finanzas. Posteriormente procederá a realizar el proceso selectivo de contratación que corresponda.-

d) En las contrataciones directas con Precio Testigo para la adquisición de bienes o productos y/o contrataciones de obras y servicios con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, deberá seguirse el procedimiento que se enuncia a continuación:

- 1.- Remitir, al menos, a tres (3) proveedores el pedido de cotización, en el cual debe consignar el producto catalogado y requerir cantidad, precio, forma de pago, lugar y forma de entrega, mantenimiento de la oferta, etc.
- 2.- Establecer el día y la hora de recepción y apertura de las ofertas.
- 3.- Confeccionar el acta de presentación de propuestas con la presencia del funcionario responsable de la contratación de que se trate.
- 4.- El funcionario responsable de la contratación, partiendo del Precio Testigo unitario, verificará que las ofertas se adecuen verdadera y razonablemente a los factores que hacen a la comercialización (mayores volúmenes de compra, menores precios unitarios) Luego, mediante resolución adjudicará a la oferta más conveniente, perfeccionándose el respectivo contrato, con la entrega de la orden de compra o provisión.

ARTÍCULO 10º.- En los expedientes en que se tramiten procedimientos de selección, se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenada cronológicamente.

ARTICULO 11º.- DISPONER que todo gasto inherente a evento, auspicio, promoción, publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones y cualquier otro que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades privadas de interés público, deberá imputarse en la partida que corresponda de acuerdo al tipo de gasto y al área solicitante y canalizarse sin excepción a través de la Subsecretaría de Eventos o Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependientes de Coordinación General de Intendencia,

conforme atribuciones conferidas, contando con la debida autorización del responsable del área y con la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- Coordinación General de Intendencia a través de la Subsecretaría de Eventos o que en el futuro la reemplace, en materia de erogaciones para eventos, auspicio, promoción y cualquier otra actividad que surja en el ámbito municipal, deberá cumplir con el siguiente circuito administrativo:

- a) La necesidad del gasto deberá ser planteada por el responsable de la Subsecretaría de Eventos, en expediente dirigido al Secretario de Hacienda, previa intervención del Coordinador General de Intendencia.
- b) Deberá señalarse en la solicitud, monto total de la contratación y justificación del evento.
- c) Cumplido, será remitido a la Subsecretaría Presupuesto a fin de que por la dependencia competente informe existencia de partida presupuestaria, realice la imputación preventiva e informe saldo disponible.
- d) Concretado dicho trámite, se girarán las actuaciones a la Subsecretaría Finanzas para que informe la factibilidad financiera por el total del gasto o en su caso el importe alternativo posible, conforme a la disponibilidad que surja de la programación financiera e indicando en su caso la condición de pago aplicable.
- e) Cumplida las instancias de los incisos anteriores, se devolverán las actuaciones a la Subsecretaría de Eventos para la realización del evento, firmando el responsable la respectiva orden de evento.

ARTICULO 13°.- DISPONER que la vigencia del presente Decreto será a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 14°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTICULO 15°.- REMITIR copia del presente para su toma de razón al Tribunal de Cuentas con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257 modificatoria de la Ordenanza N° 5.552.

ARTICULO 16°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 17°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 JULIO 2016

**DECRETO N° 0441.-
SECRETARIA GENERAL**

VISTO que el Señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 07-07-16 a horas 15:00 hasta el día 12-07-16 a horas 14:00 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 07-07-16 a horas 15:00 hasta el día 12-07-16 a horas 14:00 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES

SALTA, 07 JULIO 2016

**DECRETO N° 0442.-
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA:** Nota SIGA N° 12566/2016.

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de San Miguel de Tucumán a partir del día 07/07/16 a hs. 12:00, hasta el día 10/07/16 a hs. 12:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 07/07/16 a hs. 12:00, hasta el día 10/07/16 a hs. 12:00, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – VILLA MAYOR – SALADO

RESOLUCIONES

SALTA, 30 JUNIO 2016.-

RESOLUCIÓN N° 032.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008687-SG-2016 y Nota SIGA N° 4687-2016.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

QUE el Presidente de la Federación Salteña de Ajedrez, Sr. Pablo Adolfo Aramayo solicita una subvención por el traslado de los niños ajedrecistas de la Provincia de Salta, que participaron en el Torneo Argentino llevado a cabo en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Gualeguay;

QUE a fs. 10 y 26/29 se adjunta documentación certificada, de la citada Federación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/2014 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 33 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

QUE a fs. 34 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, autorizando la modalidad de pago a la Federación Salteña de Ajedrez;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la Federación Salteña de Ajedrez, Presidencia a cargo del Señor **PABLO ADOLFO ARAMAYO, DNI N° 10.004.671**, con domicilio en Mendoza N° 1633 – Villa Chartas de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Pablo Adolfo Aramayo en el domicilio de Mendoza N° 1633 – Villa Chartas de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 07 JULIO 2016

RESOLUCIÓN N° 033.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020750-SG-2016.-****VISTO** el expediente de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Director General de Sumarios, Dr. Manuel Saravia Arias eleva denuncia recepcionada sobre hechos de supuesta violencia laboral en contra de la empleada Sra. Enriqueta Rosa Sequeira de la Dirección de Inspección de Personal, por parte del agente municipal Sr. Carlos Roberto Navarro, a fin de que en caso de considerarse pertinente se dicte el acto administrativo que disponga la instrucción sumarial o información sumaria;

QUE a fs. 02 rola original de la denuncia mencionada, efectuada ante la instructora sumariante, Dra. Sofía Lorena Fontana;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme la Estructura Política del Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual se ha disuelto la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes y tendientes a la comprobación/constatación de la denuncia puesta en conocimiento, teniendo en cuenta las previsiones de dicha Ordenanza y particularmente el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 07 de Julio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 034.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15600-SG-2016.-**

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola la nota efectuada por el Director General de Sumarios, remitiendo las denuncias efectuadas ante la Instructora Sumariante, por las Señoras María Lorena Cuevas y Silvana Zenteno, en contra de la Señora Liliana Barela, encargada del Centro Integrador Comunitario ubicado en Villa Asunción por supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 05 la Directora General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, dictamina que en virtud de la Ordenanza N° 14692, Art. 2° las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme el Organigrama Municipal de la nueva gestión donde se disolvió la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno, razón por la cual se debe ordenar la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 07 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 035.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24553-SG-2015.-**

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola la nota efectuada por el Director General de Sumarios, remitiendo la denuncia presentada por el Señor Juan Antonio Borja en contra de la agente Carina Elizabeth Di Pauli por supuestos actos irregulares administrativas;

QUE a fs. 02 obra la denuncia realizada por el Señor Juan Antonio Borjas ante la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 03 se adjunta la Consulta Individual respecto de la situación laboral de la empleada Carina Elizabeth Di Pauli DNI N° 24.934.446;

QUE a fs. 05 se encuentra el Dictamen N° 37/16 realizado por la Directora General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, opinando que se debe ordenar la instrucción de un Sumario Administrativo a efectos de investigar los hechos ocurridos y dilucidar si existe responsabilidad de algún agente municipal en ejercicio de la función pública, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 04 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 005/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24455/08.-**

VISTO, lo solicitado por la Dirección Legal de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, el expediente de referencia no fue habido, pese que fue remitido de la Dirección Legal de Habilitaciones a la Dirección de Control Ambiental, a través de la Oficina de Mayordomía de la Municipalidad y habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, se sugiere la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente 24455/08 Y Nota Siga N° 17927/2015, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECONSTRUYESE, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro SALON DE FIESTAS Y SERVICIO DE LUNCH, Padrón Comercial N° 71.141, perteneciente a la Firma ELEGANCE SRL, CUIT N° 33-70936696-9, ubicado en AVDA. J.F. KENNEDY N° 0 S/N° RUTA NAC 51 KM 3,8, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 04 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 006/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24455/08.-

VISTO, que mediante Resolución N° 005/16 de fecha 04/07/2016, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 24455/08 – Nota Siga N° 17927/2015 y,

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la titular de la actividad se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 17561-SG-2014 - Nota Siga N° 17927/2015, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 17561-SG-2014 - Nota Siga N° 17927/2015, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro SALON DE FIESTAS Y SERVICIO DE LUNCH, Padrón Comercial N° 71.141, de propiedad de la Firma ELEGANCE SRL, con CUIT N° 33-70936696-9, ubicado en AVDA. J.F. KENNEDY N° 0 S/N° RUTA NAC 51 KM 3,8, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de entrada General, para el registro como expediente Registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 142.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38419-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta a favor del Dr. Gustavo Ruberto Saenz, Intendente Municipal y las Sras. Florencia Ferreyra, Directora General Secretaria Privada de Intendencia y María Eugenia Devita, personal de Prensa de Intendencia, con el objeto de viajar en misión oficial a la Ciudad mencionada a participar de una reunión con Autoridades Nacionales. Fecha

de salida día lunes 27/06/16 a horas 17:25 con regreso el día jueves 30/06/16 a horas 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 22.151,73;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 22.151,73 (PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

DR. GUSTAVO RUBERTO SAENZ- INTENDENTE MUNICIPAL
(GRUPO "A")

Viáticos 3 (tres) y 1/3 días a razón de \$ 360,00 p/día (desde el 27 al 30/06/2016).....\$ 1.200,00
 Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.423,91

TOTAL.....
\$ 7.623,91

FLORENCIA FERREYRA- CONTRATADA LOCACION DE SERVICIO-
INTENDENCIA (GRUPO "C")

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 252,00 p/día (desde el 27 al 30/06/2016).....\$ 840,00
 Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.423,91

TOTAL.....
\$ 7.263,91

EUGENIA DEVITA GARCIA- AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL
SUPERIOR-
INTENDENCIA (GRUPO "B")

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 252,00 p/día (desde el 27 al 30/06/2016).....\$ 840,00
 Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.423,91

TOTAL.....
\$ 7.263,91

TOTAL GENERAL A
 LIQUIDAR.....\$
22.151,73

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2016.-

**RESOLUCION N° 143.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38005-SG-2016.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Arq. Ignacio José Pancetti, Subsecretario de Obras Públicas, quien viajará en misión oficial para mantener reuniones con organismos Nacionales (PROCREAR) para tratar pautas para el "Desarrollo Urbano de obras en la Ciudad de Salta". Fecha de salida día martes 28/06/16 a hs. 06:05 con regreso a hs. 20:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.746,00;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.746,00 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de viáticos 1 día a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 28 al 28/06/2016) \$ 300,00 y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.446,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Arq. Ignacio José Pancetti- Subsecretario de Obras Públicas- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO B

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 28 DE JUNIO 2016

**RESOLUCION N° 144
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38433-SG-2016.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Cultura Sra. Agustina Gallo Puló, solicita la liquidación y pago de viáticos para ella, como así también para el Subsecretario de Coordinación General- Sr. Miguel Alejandro Dallacaminá, Director General de Gestión Sociocultural- Sr. Andrés Justiniano Sierra, Directora General de Industrias Creativas-Sra. Violeta Barrabino, Sra. Paula Verónica Loutayf y Sr. Rolando Jesús Arias, quienes fueron invitados por la Subsecretaria de Economía Creativa del Ministerio de Cultura de la Nación al lanzamiento y talleres que se realizarán en el marco del Programa Red de Ciudades Creativas en la Casa Nacional del Bicentenario de la Ciudad de Buenos Aires los días 29,30 de Junio y 01 de Julio. Fecha de salida día 29/06/16 regresando el 02/07/16, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09/10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.816,00;

QUE a fojas 11 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.816,00 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle

AGUSTINA GALLO PULÓ- SUBSECRETARIA DE CULTURA,
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$300,00 por día (desde el 29/06 al 02/07/16).....\$ 1.200,00

Total

.....\$ 1.200,00

MIGUEL ANGEL DALLACAMINA- SUBSECRETARIO DE
COORDINACION GENERAL- SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 29/06 al 02/07/16).....\$ 1.200,00

Total.....

.....\$ 1.200,00

ANDRES JUSTINIANO SIERRA- DIRECTOR GENERAL DE GESTION
SOCIOCULTURAL- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
(GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 29/06 al 02/07/16).....\$ 1.200,00

Total.....

.....\$ 1.200,00

VIOLETA BARRABINO- DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS
CREATIVAS- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 29/06 al 02/07/16).....\$ 1.200,00

Total.....

.....\$ 1.200,00

PAULA VERONICA LOUTAYF- PERSONAL ESTRUCTURA POLITICA
INFERIOR- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 252,00 p/día (desde el 29/06 al 02/07/16).....\$ 1.008,00

Total.....
.....\$ 1.008,00

ROLANDO JESUS ARIAS- PERSONAL ESTRUCTURA POLITICA INFERIOR- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 252,00 p/día (desde el 29/06 al 02/07/16).....\$ 1.008,00

Total.....
.....\$ 1.008,00

TOTAL A
LIQUIDAR.....
.....\$ 6.816,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 30 DE JUNIO DE 2016

RESOLUCION N° 145

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 38154-SG-2016.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 1 por el Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) Cr. Emilio Savoy, mediante la cual estima conveniente la asignación de una partida financiera mensual de \$ 200.000,00 por los meses comprendidos entre junio y diciembre de 2016 (ambos inclusive), y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15078 se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales con fecha 13/04/16, encontrándose cumplidas todas las formalidades necesarias para su funcionamiento y cuenta con partidas presupuestadas, resultando imperiosa la necesidad de contar con fondos suficientes para dar inicio a las actividades;

QUE la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales fue creada como ente descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personería Propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones;

QUE el art. 2° de la Ordenanza citada establece que la UEPE tendrá como objetivo ser la Unidad Ejecutora Municipal de los fondos provenientes de financiamiento externo sea de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales;

QUE el art. 4° afirma que la U.E.P.E. tendrá un patrimonio compuesto por: a) Los recursos que anualmente establezca la Ordenanza de Presupuesto Municipal (...) d) Cualquier otro que se resuelva incorporar por decretos u ordenanzas municipales (...);

QUE el art 6° de la Ordenanza N° 15033 que aprueba el Presupuesto General del Ejercicio 2016 ordena: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General cuando resulte indispensable incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, decretos o Convenios según correspondan, y de vigencia en el ámbito municipal, tanto de origen nacional, internacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios

financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. En tales supuestos deberá poner en conocimiento al Concejo Deliberante en el plazo de diez días(...);

QUE el Decreto N° 402 de fecha 23/06/16 en su art.1° fija el importe valorativo de los conceptos y/o partidas presupuestarias para la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) Ejercicio 2016, en el monto total de \$ 1.434.300,00 (Pesos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria recomienda a fs. 4/5 la asignación de una partida financiera mensual de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) por los meses comprendidos entre junio y diciembre de 2016 (ambos inclusive) para dar inicio a las actividades de la UEPE;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER transferencias financieras por la suma total de \$ 1.400.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100) pagaderos en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) por los meses comprendidos entre junio y diciembre (ambos inclusive) del Ejercicio 2016, las mismas serán destinadas a cubrir las erogaciones necesarias para dar inicio a las actividades de la U.E.P.E

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación correspondiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 04 DE JULIO 2016.-

RESOLUCION N° 147

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 83768-SG-2014, NOTAS SIGA N°s 1727/16, 8191/16 y 8364/16.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Petrona Lujan Segovia abono en concepto de Derecho de Construcción por obra de ampliación en vivienda ubicada en el catastro N° 161.705, la suma de \$ 2.133,30 según comprobante de pago que rola a fs. 04 y a la liquidación N° 14953 (fs. 05);

QUE a fs. 33 obra liquidación N° 17883 efectuada por la Dirección de Obras Particulares;

QUE a fs. 34 la Sra. Segovia solicita que el pago efectuado por Derecho de Construcción le sea acreditado a los planos de instalación eléctrica;

QUE a fs. 40 Departamento de Verificación Municipal, verifica el ingreso del comprobante de fs. 04;

QUE a fs. 43 vta. División Liquidaciones, dependiente de Dirección General Control de Obras Privadas informa que entre la liquidación N° 14953 (fs. 05) y la liquidación N° 18196 existe una diferencia de \$ 1.579,03 a favor de la contribuyente;

QUE a fs. 47/48 Dirección General de Legal y Técnica resuelve se libere Nota de Crédito a favor del presentante por el monto de \$ 1.579,03;

QUE a fs. 49 obra Resolución S/N° de la Dirección General de Rentas mediante la cual resuelve, que por División Acreditación de Importes, procedase a la confección, previa presentación de los comprobantes originales de pago, de la Nota de Crédito a favor de la Sra. Petrona Lujan Segovia por el importe de \$ 1.579,03;

QUE a fs. 50 la Sra. Segovia solicita se revea la liquidación eléctrica de fs. 44 y a fs. 54 manifiesta que no acepta la Nota de Crédito por no tener deuda municipal a su nombre, por lo que solicita que la devolución se haga en efectivo;

QUE a fs. 62 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, luego de efectuar el análisis manifiesta que resulta procedente el acto administrativo que da lugar a la Nota de Crédito, siendo ese el procedimiento habitual para reimputación de pagos erróneos conforme Instrucción General 001/2011, otorgando al contribuyente el derecho de cancelar futuros impuestos con la dicha Nota de Crédito, no siendo procedente la solicitud de cancelación en efectivo;

QUE a fs. 64 Subsecretaría de Auditoría Interna luego de efectuar el análisis pertinente concluye se proceda a la devolución de \$ 1.579,03;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR, a lo peticionado por la Sra. Petrona Lujan Segovia DNI. N° 11.782.648, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, a la Sra. Lujan Petrona Segovia de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 04 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 148

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 3357-SG-12 y NOTA SIGA N° 10484/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 74/113 por la Sra. Alejandra Ogilvie en carácter de apoderada de la firma Antojos S.R.L., en contra de la Resolución N° TM 6749 de fecha 13/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 71/72), mediante la cual se resuelve aplicar multa en la suma de \$ 4.985,04 (Pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 04/100), equivalente al 30% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente y se le hace saber que adeuda la suma de \$ 16.616,80 (Pesos dieciséis mil seiscientos dieciséis con 80/100), en concepto de capital con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajuste que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente a los períodos 06/2006 y 01/2011, se le aplica otra multa por la suma de \$ 454,34 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro con 34/100), equivalente al 30% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente y se le hace saber que adeuda la suma de \$ 1.514,48

(Pesos un mil quinientos catorce con 48/100) en concepto de capital con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajuste que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda correspondiente a los períodos 2007, 2008 y 01/2009 a 01/2011, del Padrón Comercial N° 78.492, de acuerdo con lo previsto en el Art. 66° del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 131/133 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 6749/2014 fue notificada el día 25/06/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07/07/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada". Al respecto, y sin perjuicio de las notificaciones oportunamente cursadas al domicilio que fuera denunciado durante la interposición del Recurso Jerárquico, y debidamente diligenciadas en fechas 12 y 28 de mayo de 2015, no surge de las constancias obrantes que la Sra. Ogilvie haya acreditado interés legítimo para actuar en nombre y/o representación de la firma Antojos S.R.L.;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Antojos S.R.L., en contra de la Resolución N° TM 6749 de fecha 13/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alejandra Ogilvie en carácter de apoderada de la firma Antojos S.R.L., D.N.I. N° 13.977.356 en contra de la Resolución N° TM 6749/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS** con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Alejandra Ogilvie, en representación de la firma Antojos S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 04 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 149

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO la Resolución N° 36/08 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la referida Resolución establece los requisitos exigidos para la inscripción, renovación y/o modificación del carácter de Proveedor del Estado Municipal;

QUE por Decreto N°0094/16 se determina las nuevas competencias de las dependencias que componen la Secretaría de Hacienda, habiendo establecido que la Dirección Unidad Central de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría Contrataciones, se encuentra facultada para "Supervisar el Registro de Proveedores, estableciendo los requisitos para su inscripción y renovación";

QUE a fin de procurar el manejo interno de la documentación por parte de los funcionarios actuantes, de manera más eficiente y eficaz, resulta necesario por parte del área competente en la materia, es decir a través de la Subsecretaría Contrataciones, adecuar los requisitos exigidos para la inscripción, renovación y/o modificación del carácter de Proveedor del Estado Municipal, conforme la política de gobierno que lleva esta gestión;

QUE por lo expuesto procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°036/08 de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 04 Julio 2016

RESOLUCION N° 150
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39016-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 la Subsecretaría de Vínculo y Cooperación Internacional, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, para el Lic. Juan Manuel Paredes – Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quién participará del Primer encuentro de Comité de Internacionalización de Ciudades. Fecha de salida el día 06/07/16 hs. 09:55, regresando el día 08/07/16 a hs 21:25, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.950,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.950,00 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**JUAN MANUEL PAREDES – DIRECTOR GENERAL DE
COOPERACION INTERNACIONAL –
PARA EL DESARROLLO – SECRETARIA DE MODERNIZACION
(GRUPO B)**

Viáticos 2 (Dos) días y 2/3 a razón de \$ 300 p/día (desde el 06 al 08/07/16)..... \$ 800,00

Pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires –Salta (Empresa LATAM AIRLANES)..... \$ 5.150,00

**TOTAL A
LIQUIDAR**.....
.....\$ **5.950,00**

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 04 DE JULIO 2016.-

RESOLUCION N° 151
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39019-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 la Lic. Constanza Figueroa Jerez, Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional - Secretaría de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará para participar del primer encuentro de Comité de Internacionalización de Ciudades. Fecha de salida día 06/07/16 a hs. 09:55 regresando el día 10/07/16 a horas 23:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.570,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.570,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta), en concepto de liquidación de viáticos 4 días y 2/3 a razón de \$ 300,00 (Pesos Trescientos) p/día (desde el 06 al 10/07/2016) \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos) y pasajes vía

aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.170,00, (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta) con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Lic. **CONSTANZA FIGUEROA JEREZ - SUBSECRETARIA DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO B**

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 JULIO 2016

RESOLUCION N° 152
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar a los funcionarios que estarían habilitados para firmar dichas Cuentas Corrientes;

QUE a tal fin corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a firmar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., a los funcionarios que a continuación se detallan:

C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA D.N.I. N° 23.953.731, Subsecretario de Finanzas.

C.P.N. MARIA ALEJANDRA NANNI D.N.I. N° 26.713.978, Directora General de Coordinación General de la Subsecretaría de Finanzas.

Lic. MIGUEL ANGEL CABEZAS D.N.I. N° 10.167.001, Director General de Tesorería General.

Sr. FELIX ROBERTO VILLAFANE D.N.I. N° 11.834.756, Director de Sub - Tesorería General.

Sr. JOSE ANDRES RIVADEO D.N.I. N° 13.703.671, Dirección General de Tesorería General.

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente a los funcionarios detallados en el Artículo N° 1 y al Banco Macro S.A.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias Municipales.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 Julio de 2016

RESOLUCION N° 028
SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18500-SG-2016 – 18501-SG-2016.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 644/16 (fs. 02) y N° 647/16 (fs. 12), mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes y Recreación, área dependiente de Secretaría de Acción Social solicita **"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS FUTBOL Y CESTOBALL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 y 19 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del Pedido;

QUE a fs. 07 vta. y 19 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 188.300,70 (Pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos con 70/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 09 y 21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partidas presupuestarias correspondientes para las presentes erogaciones;

QUE a fs. 10 y 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica condición de pago;

QUE a fs. 23 Dirección General de Contrataciones solicita confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la Factibilidad Financiera;

QUE a fs. 25/26 Dirección General de Presupuesto adjunta unificación de Compras Mayores;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas informa la unificación de la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% a los 15 días y 50% a los 30 días;

QUE a fs. 29 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 39 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 44 Secretaría de Acción Social propone funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el **"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS FUTBOL Y CESTOBALL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 70/100 (\$ 188.300,70).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RICARDO PASSARELL: Subsecretario de Deportes y Recreación.

Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL: Director General de Deportes.

Sra. CORA LEWIS: Directora de Disciplinas Deportivas.

Dr. CARLOS CLERICI: Director de Asesoría Jurídico y Contable.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 029

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 73791-SG-15 y NOTA SIGA N° 4888/16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 79/16, convocado para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Policía de la Provincia de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47 obra Resolución N° 028/16 de la Secretaria de Hacienda, mediante la cual se aprueba el proceso llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Policía de la Provincia de Salta"; asimismo mediante dicho instrumento se adjudica la contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa mencionada ut supra y conforme lo establecido en el Art. N° 13, in. A) d la Ley d la Provincia N° 6838 a la Policía de la Provincia de Salta por la suma total de \$ 64.224,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100);

QUE a fs. 53 Dirección de Patrimonio y Almacenes adjunta nota del Balneario "Carlos Xamena", Complejo Deportivo "Nicolás Vitale" y Natatorio Juan Domingo Perón por cuanto no se dieron cumplimiento los servicios de vigilancia adjudicados a la Policía de Salta;

QUE a fs. 60 el Jefe de Departamento Contable informa que con respecto a la Orden de Compra N° 27/16 no registra movimiento contable;

QUE a fs. 62 Dirección de Contrataciones Directas solicita se deje sin efecto la Resolución N° 028/16 y se proceda a la desafectación de la partida presupuestaria;

QUE a fs. 65 Subsecretaria de Deportes y Recreación infiere que la Policía de Provincia de Salta no presto servicio porque cuando recibió Orden de Compra en fecha 22/02 y la temporada finalizo el 29/02;

QUE a fs. 72 la Dirección General de Presupuesto solicita se emita el instrumento legal que deje sin efecto la Orden de Compra 027/16 a los efectos de una correcta registración de la desafectación presupuestaria;

QUE a fs. 74/75 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones mediante el cual se recomienda dejar sin efecto la Adjudicación oportunamente dispuesta mediante Resolución N° 028/16 a favor de la Policía de la Provincia de Salta y Anular la Orden de Compra N° 027/16 emitida a favor de la misma. Asimismo solicitar a la Subsecretaria de Presupuesto la desafectación presupuestaria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 028/16 a favor de la Policía de la Provincia de Salta" por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR Subsecretaria de Presupuesto desafectar la partida correspondiente a la Nota de Pedido N° 079/2016.-

ARTICULO 3º.-POR Subsecretaria de Contrataciones procedase a anular la Orden de Compra N° 027 emitida en fecha 16 de febrero de 2.016.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por la Dirección General de Contrataciones y Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

Salta, 08 de Marzo de 2016

RESOLUCION 008/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84568-SG-15- CONT. DIRECTA N° 050/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00039/16 (fs. 109) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA ENTRE CALLES ARENALES Y AVDA. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del

macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 06/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 112, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 18/02/16, a horas 11:00; se presentó como único oferente la empresa RAFADAR S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 129;

QUE, a fs. 278 a 280 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la firma RAFADAR S.R.L., cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,47% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 283 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA ENTRE CALLES ARENALES Y AVDA. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RAFADAR S.R.L. (CUIT 30-71172001-0) por la suma de \$ 193.880,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAFADAR S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 117); Comprobante Compra Mayores N° 00721

Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 08 de Marzo de 2016

**RESOLUCION 009/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84554-SG-15- CONT. DIRECTA N° 041/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00038/16 (fs. 110) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE RIOJA ENTRE CALLES ESTECO Y OLAVARRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 07/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 113, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 118 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 119 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 15/02/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte; según consta en Acta de Apertura de fs. 130;

QUE, a fs. 520 a 522 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por no cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos motivo por el cual quedo desestimada su propuesta; mientras que las empresas DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte cumplen con los requisitos exigidos en pliegos y la oferta mas económica es un -0,49% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 527 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN RIOJA ENTRE CALLES ESTECO Y OLAVARRIA- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 193.841,99 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 99/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 118); Comprobante Compra Mayores N° 00720 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 08 de Marzo de 2016

RESOLUCION 011/16.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84547-SG-15- CONT. DIRECTA N° 053/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00045/16 (fs. 112) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI-25 DE MAYO ENTRE CALLES MENDOZA Y AVDA. BELGRANO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 08/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 115, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 120 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 121 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 18/02/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas RAFADAR S.R.L. y APEX S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 131;

QUE, a fs. 426 a 428 la Dccion de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la firma RAFADAR S.R.L., no cumplió con la documentación exigida en Pliegos; mientras que la empresa APEX S.R.L. cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,84% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 432 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI-25 DE MAYO ENTRE CALLES MENDOZA Y AVDA. BELGRANO- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma APEX S.R.L. (CUIT 30-71459317-6) por la suma de \$ 193.154,64 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 64/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma APEX S.R.L. en las condiciones y por el monto

dispuesto en el Art. 4º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 120); Comprobante Compra Mayores N° 00723 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 09 de Marzo de 2016

RESOLUCION 014/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 791-SG-16- CONT. DIRECTA N° 063/16-2º Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00078/16 (fs. 64) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**REFACCION DE OFICINAS ANTICORRUPCION**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es poner en funcionamiento el edificio citado a modo que pueda habilitar para las tareas administrativas y de control la Oficina Anticorrupción, contemplando los requerimientos y necesidades de esa dependencia;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 017/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 67, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 205.210,72**;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 01/03/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas ING. JUAN E. NISICHE e ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza; según consta en Acta de Apertura de fs. 91;

QUE, a fs. 256 a 258 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma ING. JUAN E. NISICHE no cumplió con las exigencias formales solicitadas en Pliegos; mientras que la empresa ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,57% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 264 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**REFACCION DE OFICINAS ANTICORRUPCION**" con un presupuesto oficial de \$ 205.210,72 (Pesos: Doscientos Cinco Mil Doscientos Diez con 72/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ING JUAN E. NISICHE por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 204.047,11 (Pesos: Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 11/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 01249 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 11 de Marzo de 2016

RESOLUCION 016/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84541-SG-15- CONT. DIRECTA N° 054/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00043/16 (fs. 109) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO - JUNIN ENTRE AVDA. ENTRE RIOS Y AVDA. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 03/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 112, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 19/02/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas RAFADAR S.R.L., APEX S.R.L., ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte; según consta en Acta de Apertura de fs. 129;

QUE, a fs. 534 a 536 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte no cumplió con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fue analizada la propuesta; mientras que las empresas APEX S.R.L. y RAFADAR S.R.L., cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos y en ese orden de prelación; siendo la oferta más económica la primera de la nombrada es un -0,84% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 540 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO - JUNIN ENTRE AVDA. ENTRE RIOS Y AVDA. BELGICA- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas APEX S.R.L. y RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando, en ese orden de prelación

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma APEX S.R.L. (CUIT 30-71459317-6) por la suma de \$ 193.154,64 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 64/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado

Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma APEX S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 117); Comprobante Compra Mayores N° 00722 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 11 de Marzo de 2016

RESOLUCION 017/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84531-SG-15- CONT. DIRECTA N° 058/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00046/16 (fs. 109) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CORONEL MOLDES - REPUBLICA DE SIRIA ENTRE ARENALES Y AVDA. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 02/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 112, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/02/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas APEX S.R.L., ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza; según consta en Acta de Apertura de fs. 129;

QUE, a fs. 519 a 521 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que las firmas ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R.

Plaza no cumplieron con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fueron analizadas sus propuestas; mientras que la empresa APEX S.R.L., cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,84% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 526 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CORONEL MOLDES - REPUBLICA DE SIRIA ENTRE ARENALES Y AVDA. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma APEX S.R.L. (CUIT 30-71459317-6) por la suma de \$ 193.154,64 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 64/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma APEX S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 117); Comprobante Compra Mayores N° 00719 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 20/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5525-SG-16- CONT. DIRECTA N° 144/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00231/16 (fs. 02) mediante la cual la Subsecretaria de Control urbano y Planeamiento dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita el: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas que en esa dependencia realizan;

QUE, a fs. 09, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 16.800,00;

QUE, a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el día 07/03/16, a horas 09:00; se presentó la empresa BUGS BUNNY de Elías H. Juárez; según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

QUE, a fs. 22 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS" con un presupuesto oficial de \$ 16.800,00 (Pesos: Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez (CUIT 20-24453202-1) por la suma de \$ 16.500,00 (Pesos: Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 01638 Jurisdicción: 001 120 004 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 113 012 –Gastos imprenta y Reproducciones. - Consumo; Unidad del Gasto: 04550 – Fotocopias, Ejercicio 2.016

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 21/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6573-SG-16- CONT. DIRECTA N° 147/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00058/16 (fs. 02/06) mediante la cual la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita el: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas que en esa dependencia realizan;

QUE, a fs. 07, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 6.200,00;

QUE, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el día 07/03/16, a horas 11:00; se presentó la empresa BUGS BUNNY de Elías H. Juárez; según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

QUE, a fs. 20 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS" con un presupuesto oficial de \$ 6.200,00 (Pesos: Seis Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez (CUIT 20-24453202-1) por la suma de \$ 5.500,00 (Pesos: Cinco Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Comprobante Compra Mayores N° 01639 Jurisdicción: 001 120 004 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 113 012 –Gastos imprenta y Reproducciones. - Consumo; Unidad del Gasto: 04800 – Fotocopias, Ejercicio 2.016

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 21 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 23/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4879-SG-16- CONT. DIRECTA N° 226/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00138/16 (fs. 07) mediante la cual la Dcción Gral. de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita el: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas que en esa dependencia realizan;

QUE, a fs. 08, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 7.000,00;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el día 16/03/16, a horas 09:00; se presentó la empresa BUGS BUNNY de Elías H. Juárez; según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

QUE, a fs. 20 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS" con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos: Siete Mil con 00/100) IVA incluido

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez (CUIT 20-24453202-1) por la suma de \$ 5.500,00 (Pesos: Cinco Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 01778 Jurisdicción: 001 120 004 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 113 012 –Gastos imprenta y Reproducciones. - Consumo; Unidad del Gasto: 05060 – Fotocopias, Ejercicio 2.016

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 44/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6426-SG-16- CONT. DIRECTA N° 149/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0263/16 (fs. 02) mediante la cual la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL TRASLADO DE PUESTOS DE FERIA EN EL PARQUE SAN MARTIN", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es tener los materiales necesarios para dar continuidad a las obras de traslado de 16 puestos de la Feria del Parque San Martín que se realiza por administración;

QUE, a fs. 08, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 21.937,36;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a cinco empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 08/03/16, a horas 09:00; se presentaron las firmas: PROMET S.R.L. y RENE E. VALDEZ S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs.20;

QUE, a fs. 28 el Director de Administración, Coordinación y Producción informa que ambos oferentes cumplen con los requerimientos que dieron lugar al Pedido de Materiales de fs. 02; sugiriendo su adjudicación por ítems de menor precio; y aclara que el ítem N° 5 (46 bolsas de cemento portland normal x 50kg), el cual resultó desierto, quede sin efecto que por otros medios será solicitado en la Planta Fija Hormigonera;

QUE, a fs. 32 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL TRASLADO DE PUESTOS DE FERIA EN EL PARQUE SAN MARTIN" con un presupuesto oficial de \$ 21.937,36 (Pesos: Veintiún Mil Novecientos Treinta y Siete con 36/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas PROMET S.R.L. y RENE E. VALDEZ S.R.L. por lo expresado en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 4 de la presente Contratación Directa a la firma PROMET S.R.L. (CUIT 30-68130512-9) por la suma de \$ 6.439,56 (Pesos: Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 56/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 6 y 7 de la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos: Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a

15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR las Ordenes de Compras de Obra Pública con las empresas PROMET S.R.L. y RENE ELADIO VALDEZ S.R.L., respectivamente; en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 5 por lo expresado en el considerando

ARTICULO 7°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 15); Comprobante Compra Mayores N° 01692 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 –Antioxido, Esmalte Sintético, Pinceles, Aguarrás, Cemento, Ripio y Arena, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 45/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10588-SG-16- CONT. DIRECTA N° 341/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 443/16 (fs. 16) mediante la cual la Dirección de Pavimento solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE ARIDOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es tener los materiales necesarios para dar continuidad a las obras de bacheo que se realizan por administración, que obligan a dar solución inmediata ubicada en distintos sectores de la ciudad;

QUE, a fs. 17, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 251.552,00;

QUE, a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 11/04/16, a horas 11:00; se presentó la firma: RENE E. VALDEZ S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs.27;

QUE, a fs. 28 el Jefe del Dpto. de Planta Fija Hormigonera informa que el oferente cumple con las calidades y características técnicas que dieron lugar al Pedido de Materiales de fs. 02; sugiriendo su adjudicación por encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 38 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE ARIDOS**" con un presupuesto oficial de \$ 251.552,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. por lo expresado en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 251.552,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 19); Comprobante Compra Mayores N° 01981 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 –Ripio y Arena Gruesa, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 15 de Abril de 2016

RESOLUCION 048/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4911-SG-16- CONT. DIRECTA N° 085/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00259/16 (fs. 76) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal, ya que en época estival las vías de circulación son socavadas por falta de pendientes adecuadas, ya que el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo produciendo hundimientos; a fin de dar una respuesta inmediata a los reclamos de los vecinos del barrio mencionado;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 024/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 79, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 258.390,00;

QUE, a fs. 81 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 82 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 Días, 30% a 60 Días y 20% a 90 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/02/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas Tornero y DCyA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo; según consta en Acta de Apertura de fs. 91;

QUE, a fs. 365 a 367 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informan que la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte no cumple con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fue analizada su propuesta; mientras que las empresas INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas Tornero y DCyA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, cumplen con los requisitos exigidos en pliegos y sus ofertas son un - 0,87% por debajo y 5,68% por encima del presupuesto oficial respectivamente, quedando en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 372 y 373 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 258.390,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por las firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentada por las firmas INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas Tornero y DCyA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo por lo expuesto en el considerando y en ese orden de prelación

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 256.126,60 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con 60/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 Días, 30% a 60 Días y 20% a 90 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 81); Comprobante Compra Mayores N° 01540 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 49/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84070-SG-15 – CONCURSO DE PRECIOS N° 02/16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 02/16, convocado para la "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLIMEROS PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 4.936.490,80 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la adquisición del material asfáltico solicitados para utilizarlos en obras de repavimentación en distintos frentes de obra que ejecuta esa secretaria; a fs. 02 adjunta la Nota de Pedido N° 02938/2015;

QUE, a fs. 15, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 17 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 4.936.490,80;

QUE, a fs. 20 se realizó la publicación en página web oficial, a fs. 21 y 22 la publicación en diario local, a fs. 23 envió de formularios a tesorería para la venta, a fs. 24 y 25 publicación en Boletín oficial de la Provincia, a fs. 26 invitación al Tribunal de Cuentas, a fs. 27 invitación al Escribano Municipal, a fs. 28 invitación a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 29 invitación a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, y de fs. 30 a 33 se invitó a cuatro empresas del medio, a fs. 34 mediante la Resolución N° 007/16 se designó la Comisión de Preadjudicación y de fs. 35 a 37 se notificó a sus miembros; se programó la apertura de sobres para el día 04/03/16, a horas 11:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 38, COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. y CN LOGISTICA S.R.L.;

QUE, a fs. 69 y 70 la Comisión de Preadjudicación emitió el Informe Técnico N° 1; donde se analizó la presentación de ambos oferentes exigida en el Formulario Propuesta; se analizó la presentación formal de

cada oferente, desprendiéndose que la empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. cumplió con lo exigido, mientras que la empresa CN LOGISTICA S.R.L. se apartó por no cumplir con el formulario de inscripción en AFIP, no cumple las características de los ítems N° 1 y 2, se aparta del mantenimiento de la oferta propuesta por el Municipio motivo por el cual su oferta queda apartada del análisis; posteriormente se actualizó el monto oficial al día de la apertura de sobres, sacando un porcentaje promedio mensual para evaluar la propuesta económica de la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.; se desprende que supera un 25,8% el presupuesto oficial; motivo por el cual esta Comisión considera oportuno que se le solicite una Mejora de la Oferta presentada;

QUE, a fs. 71 el Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas solicitó a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. que un plazo perentorio de 72hrs realice la presentación de una Mejora de Oferta del Concurso de Precios de referencia, la cual no fue presentada;

QUE, a fs. 72 la Comisión de Preadjudicación emitió el Informe Técnico N° 2; que debido a la negativa de una Mejora de Oferta de la empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., se procede a rechazar la propuesta presentada y se concluye que es oportuno realizar la desimputación de la partida presupuestaria;

QUE, a fs. 73 y 74 se procedió a notificar a ambos oferentes de los Informes Técnicos emitidos;

QUE, a fs. 76, 77 y 78 el Dictamen Legal del Director Gral. de Contrataciones de obras Publicas indicando conveniente rechazar las ofertas de las firmas presentadas y emitir el instrumento legal correspondiente;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLIMEROS PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 4.936.490,80 (Pesos: Cuatro Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 80/100) IVA incluido

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las ofertas presentadas por las firmas COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. y CN LOGISTICA S.R.L.; por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la imputación presupuestaria según el Comprobante Compra Mayores N° 01274 obrante a fs. 17 y remitir los obrantes a la Dirección de Presupuesto para tal efecto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 13 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 95/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19112-SG-16- CONT. DIRECTA N° 460/16.-

VISTO la observación realizada por el Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta la urgencia de dar una respuesta inmediata a las tareas de bacheo nombradas en esa zona de la Ciudad;

QUE, a los fines de dar solución a la diferencia entre la forma de pago propuesta por la Subsecretaría de Finanzas a fs. 126 (50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada) y la que se encuentra en Pliegos (30% a 15 días, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada);

QUE, corresponde comunicara la firma CON-PAC S.R.L. de la forma de pago aceptada y refrendada al pie de los Pliegos será la correcta.-

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Art. N° 4 dela Resolución N° 070/16, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CON-PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 2.298.957,61 (Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 61/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 días, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNICARa la firma CON-PAC S.R.L

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN N° 039.-

REFERENCIA: EXPTE N° 032718-SG-2016

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal "Las diversas actividades programadas para conmemorar el 31° aniversario del Club de Montaña JANAJMAN", a desarrollarse en los últimos meses del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dichos Eventos, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el Club desde su fundación desarrolló una importante cantidad de actividades deportivas, culturales y sociales;

QUE en el transcurso de ese tiempo, se han realizado actividades deportivas, asociadas al montañismo, desde tranquilas excursiones recreativas y familiares, hasta complejas expediciones con objetivos cumplidos, tanto en nuestro país, como fuera de los límites el territorio nacional;

QUE acciones a favor del medio como donativos a pobladores residentes en zona de montaña, cursos de capacitación, actividades de concientización del cuidado ambiental, entre otras, permitieron que la

mencionada institución se posicione como una de las más importantes y reconocidas del país;

QUE la realización de las mismas tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL "Las diversas actividades programadas para conmemorar el 31° aniversario del Club de Montaña JANAJMAN", a desarrollarse en los últimos meses del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Club de Montaña JANAJMAN, sito en calle 20 de Febrero N° 735 de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 28 de Junio del 2016

RESOLUCION N° 208

**REFERENTE EXPTE. N° 35204-SG-2016 y NOTA SIGA N° 11174/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de Ordenanza N° 15028 se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del día 09/12/2015;

QUE, por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, conforme el cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE, a través de Expte. N° 35204-SG-2016, iniciado por la Dir. de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, por el cual solicita la continuidad del cobro por adicional de horario extensivo del personal dependiente de esa área, el cual fue omitido en Resolución N° 020/16, con fecha 18 de Febrero del corriente año; por un error involuntario en la inclusión en tiempo y forma del personal dependiente de esa área, el cual continúa prestando los servicios de

manera ininterrumpida durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo;

QUE a fs. 05, de Expte. N° 35204-SG-2016, la Dirección Gral. de Personal autoriza la nomina de los agentes para el cobro por adicional de horario extensivo, según lo establecido en el Art.11 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 0077/13, Art 3º, INC A – 3, a partir del mes de Mayo , por los meses de Febrero, Marzo y Abril, se deberá solicitar reconocimiento de servicios;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCLUIR, en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día 01/05/2016 a los agentes dependientes de la Dir. de Viveros Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, mencionados en ANEXO I, en los términos del Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8, bajo INC.A - CAT. 3º y según C.C.T – ART. 44º - INC.A) - CAT.3º por un total de 30 (Treinta) horas mensuales de modalidad fija

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Finanzas y Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS
VER ANEXO

SALTA, julio 05 de 2016

**RESOLUCION N° 032
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

VISTO que se encuentra vigente el Decreto N° 222/2016 de Secretaría de Hacienda de emergencia económica financiera. y;

CONSIDERANDO:

QUE es facultad de cada Secretario dar de baja, alta y modificar el horario extensivo al personal dependiente de su área por razones de Servicio

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 028/2016 mediante la cual se otorga el Adicional de Horario Extensivo, a partir del 1º de mayo de 2016, a los siguientes agentes GUAYMAS EDGARDO JOVITO y GARCIA ADRIAN por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lopez

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15121.-

Ref.: Expte. C° N° 0110131-215134-2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR al plano de mensura y subdivisión de la matrícula N° 163.836 - parcela 14 - manzana 432 B - sección P - barrio La Paz, propiedad de la provincia de Salta, del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

SANCION N° 10198.-

ILLESCA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2016

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA** comuníquese, regístrese bajo el N° 15121, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

ORDENANZA N°15122.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1751/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo I de la Ordenanza N° 15.028, Estructura Orgánica - Planta Política Superior, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Anexo II de la Ordenanza N° 15.028, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, apartado 1. SECRETARIA GENERAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. SECRETARIA GENERAL

A la Secretaría General le corresponde las competencias relacionadas con: a) asistir al Intendente en el despacho de todos los asuntos puestos a su consideración; b) controlar y asesorar en los aspectos administrativos, técnicos y legales previo a la emisión de los actos; c) redactar y supervisar el ordenamiento normativo y técnico legal; d) reglamentar el marco de acceso a la información y transparencia de los actos administrativos; e) gestionar el ingreso, tramitación y salida en toda actuación que promueva una gestión administrativa; f) coordinar la guarda, custodia y archivo de la documentación municipal; g) emitir y controlar el Boletín Oficial Municipal; h) mantener relaciones funcionales con la Procuración General y demás Secretarías; i) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; j) efectuar auditorías internas; k)

gestionar la custodia de los bienes municipales; l) gestionar las altas y bajas del personal; m) gestionar los servicios generales de mayordomía; n) ejercer la competencia residual y toda otra competencia que determine el Intendente; ñ) firmar todos los decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el Anexo II de la Ordenanza N° 15.028, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, apartado 5. SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponden las competencias relacionadas con: a) desarrollar programas especiales para sectores sociales de riesgo; b) gestionar, desarrollar y promover acciones y políticas tendientes al bienestar social; c) atender las emergencias sociales; d) promover el deporte, las actividades de recreación y gestionar los complejos polideportivos, balnearios y centros de recreación; e) administrar y coordinar programas municipales, provinciales y nacionales vinculados al desarrollo humano; f) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; g) entender en las relaciones con la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Panadería Social Sociedad del Estado; h) toda otra función y competencia que determine el Intendente en el ámbito de los objetivos del Área; i) firmar los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de su competencia."

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10202.-

ILLESCA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 JULIO 2016

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15122 insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE

ORDENANZA N° 15123 .-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-4150/15 y otros que corren por cuerda separada 135-1790/16, 135-1843/16, 135-1485/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio JDH 424, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

ARTICULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 09 del año 2.012 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio VFV 367, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i",

de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

ARTICULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio VDZ 329.

ARTICULO 4°.- CONDONAR, a partir del período 02 del año 2.013 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, el vehículo inscripto con el dominio VGB 084.

ARTICULO 5°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.

ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10206.-

ILLESCA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 JULIO 2016

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15123, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15124.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1138/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación Bancaria "Sociedad de Empleados de Bancos", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizado con las matrículas N° 87.073 y 87.074, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Asociación Bancaria "Sociedad de Empleados de Bancos", por los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10205.-

ILLESCA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 JULIO 2016

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15124, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15125 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0713/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal la fracción de terreno correspondiente al espacio verde de la manzana 468 C, sección J de barrio Alto de Lesser de la ciudad de Salta, de una superficie de 12 mts. de frente por 21,00 mts. de profundidad, ubicado en el lado noroeste de la manzana citada, la que quedará con una superficie de 9.722,52 m².

ARTICULO 2°.- DONAR la superficie de 252,00 m² desafectada en el artículo 1° de la presente ordenanza, a favor de la provincia de Salta, para la construcción de una dependencia de seguridad pública.

ARTICULO 3°.- LA superficie mencionada en el artículo 2° será destinada al uso institucional y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10199.-

ILLESCA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 JULIO 2016

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15125 insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – CASAS

ORDENANZA N° 15126 .-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0199/16 y otros que corren por cuerda separada 135-0241/16, 135-0310/16, 135-0867/16, 135-0789/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Luna, Petrona Angélica: Nicho N° 356–Sección 3 - Fila N° 6° y Nicho N° 27 - Sección 4ª- Fila N° 2°; ambos del Cementerio de la Santa Cruz.
- Molina, Sara Fortunata: Nicho N° 156–Galería 2da - Fila N° 1 – Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua.
- Ruiz, Oscar Alberto: Nicho N° 120 - Galería 4ta - Fila N° 5ta – Pabellón "B" del cementerio San Antonio de Padua.
- Chauque, Susana Mónica: Nicho N° 65 – Sección 1ª- Fila N° 1 del Cementerio de la Santa Cruz.
- Martínez, María Nelly: Nicho N° 2212 – Sección "O" – Fila 2da del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10195.-

DIEZ VILLA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 JULIO 2016

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA** comuníquese, regístrese bajo el N° 15126 insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2087/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la nómina de colegios, institutos, academias y casa de altos estudios adheridas al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, establecido por la Ordenanza N° 14.690, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el listado de beneficiarios de medias becas, que concurren a los establecimientos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta año 2016, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la ciudad de Salta el listado de entidades educativas y de beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, consignados en los Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

ORDENANZA N°15122.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1751/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo I de la Ordenanza N° 15.028, Estructura Orgánica - Planta Política Superior, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Anexo II de la Ordenanza N° 15.028, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, apartado 1. SECRETARIA GENERAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. SECRETARIA GENERAL

A la Secretaría General le corresponde las competencias relacionadas con: a) asistir al Intendente en el despacho de todos los asuntos puestos a su consideración; b) controlar y asesorar en los aspectos administrativos, técnicos y legales previo a la emisión de los actos; c) redactar y supervisar el ordenamiento normativo y técnico legal; d) reglamentar el marco de acceso a la información y transparencia de los actos administrativos; e) gestionar el ingreso, tramitación y salida en toda actuación que promueva una gestión administrativa; f) coordinar la guarda, custodia y archivo de la documentación municipal; g) emitir y controlar el Boletín Oficial Municipal; h) mantener relaciones funcionales con la Procuración General y demás Secretarías; i) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; j) efectuar auditorías internas; k) gestionar la custodia de los bienes municipales; l) gestionar las altas y bajas del personal; m) gestionar los servicios generales de mayordomía; n) ejercer la competencia residual y toda otra competencia que determine el Intendente; ñ) firmar todos los decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el Anexo II de la Ordenanza N° 15.028, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, apartado 5. SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponden las competencias relacionadas con: a) desarrollar programas especiales para sectores sociales de riesgo; b) gestionar, desarrollar y promover acciones y políticas tendientes al bienestar social; c) atender las emergencias sociales; d) promover el deporte, las actividades de recreación y gestionar los complejos polideportivos, balnearios y centros de recreación; e) administrar y coordinar programas municipales, provinciales y nacionales vinculados al desarrollo humano; f) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; g) entender en las relaciones con la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Panadería Social Sociedad del Estado; h) toda otra función y competencia que determine el Intendente en el ámbito de los objetivos del Área; i) firmar los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de su competencia."

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

PRIMERO .-SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, en un plazo no superior a los quince (15) días de recibida la presente, remita a este Cuerpo la siguiente información referida a limpieza y mantenimiento de canales:

- a) Plan de trabajos de desmalezamiento y limpieza de todos los canales que existen en nuestra ciudad para el segundo semestre del presente año.
- b) Si existen convenios con cooperativas o instituciones públicas o privadas para realizar la limpieza y mantenimiento de algunos canales. En caso afirmativo, remita convenio respectivo y si existen erogaciones municipales, discriminando por canal, tramos, plazos e institución encargada de los mismos.-

SEGUNDO .- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA **FONSECA LARDIÉS**

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2386/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, informe en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente en relación al convenio establecido entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Cerámica Alberdi, lo siguiente:

- a) Cantidad de personas que serán capacitadas con el proyecto de mosaiquismo.
- b) Franja etarea a la cual está dirigida la capacitación.
- c) Si la capacitación tiene algún costo. En caso afirmativo, indicar de quien estará a cargo la capacitación, indicando datos de los responsables.
- d) Si los vecinos que hayan finalizado dicha capacitación ingresarán a trabajar a la cerámica.
- e) Acciones que según el convenio se realizarán en común, a través del trabajo y obras en barrios Floresta, Juanita, asentamiento Juanita y el entorno próximo.

SEGUNDO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA **FONSECA LARDIÉS**

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2387/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**

SOLICITA INFORME

PRIMERO .- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Plan de obras de instalación de agua potable, informe las características de la obra para que zona y cuadras está destinada, incluyendo instalación domiciliaria.
- b) Plan de obras de cloacas, detallando si se instalarán redes centrales y conexión domiciliaria.
- c) Plan de obras de las cuadras en las que se realizaran cordón cuneta, individualizando las cuadras por las que se realizaran dichas obras, plazos de inicio y fin de obras y si se realizaran por administración o por contrato, indicando en este ultimo caso empresa contratada y costo total de la obra.
- d) Cantidad de plazas y plazoletas que se realizaran indicando su ubicación, plazos de la obra y de inicio y fin de obra, indicando si se realizaran por administración o por contrato, y en este último caso indique empresa contratada y costo total de la obra.

SEGUNDO .- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA **FONSECA LARDIÉS**

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2392/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**

SOLICITA INFORME

PRIMERO .- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en un plazo de quince (15) días hábiles de recibido la presente, lo siguiente:

- a) Monto de la deuda que los contribuyentes mantienen con la Municipalidad, composición, y cuanta deuda y porque monto corresponden al padrón de grandes contribuyentes.
- b) Si efectivamente hay 15.000(quinientos mil) actividades económicas que se encuentran con altas provisiones, si están funcionando en esas condiciones y cuales son los impedimentos para el alta definitiva. Actuaciones del órgano de control correspondiente para su regularización
- c) Cuantos y cuales deudores se han acogidos al régimen especial de regularización de pago de Ordenanza N° 15.067; discriminado: por deudas en discusiones administrativas, contencioso administrativo, judicial, ejecución judicial y las que no lo son. En todos los casos, informar sobre el resultado de la regularización y los beneficios y/o perjuicios para la Municipalidad. Discriminar, entre los citados precedentemente, cuales son agentes de retención y cual es el monto de su deuda con la Municipalidad, indicando el tributo adeudado y el monto. Indicar en orden a la misma ordenanza, cuáles y cuantas son las deudas que

corresponden a la infracción de tránsito y porque montos y cuantos infractores se han acogido a este plan.

- d) Con respecto a la Ordenanza N° 15.069, especificar a quienes alcanza la nueva aplicación de la TISSH, indicando actividad económica y modo de percepción; discriminando los particulares de los organismos públicos (y a estos en el orden nacional y provincial), y a las empresas prestatarias del servicio.
- e) Estado de la dependencia municipal en cuanto a maquinaria, insumo, herramienta y vestimenta de trabajo de los empleados municipales. Situación legal de la planta asfáltica y plan de uso municipal.
- f) Estado contractual establecido entre municipio con LuSal, Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F y Banco Macro. Obras y servicio que se realizan por terceros y montos de los contratos.
- g) Documentación respaldatoria sobre cada ítem.

SEGUNDO .- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA

FONSECA LARDIÉS
